

acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º de la finca número 7 de la calle Lanuza, de Gijón (Asturias), solicitada por su propietario don José María Uriá Sala.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

11399

ORDEN de 27 de abril de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta baja, letra C, de la finca número 24 de la calle Ferraz, de Alcalá de Henares (Madrid), de don Tomás Villadangos Villadangos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-3308/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda sita en planta baja, letra C, de la finca número 24, de la calle de Ferraz, de Alcalá de Henares (Madrid), de don Tomás Villadangos Villadangos;

Resultando que el señor Villadangos Villadangos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, don Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento, con fecha 27 de abril de 1973, bajo el número 781 de su protocolo, adquirió, por compra, a don José Encina Balongo, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad, en el tomo 1574, libro 155, folio 25, finca número 7.941, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 1962 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 2 de febrero de 1965 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta baja, letra C, de la finca número 24 de la calle de Ferraz, de Alcalá de Henares (Madrid), solicitada por su propietario don Tomás Villadangos Villadangos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

11400

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 300 viviendas en Guadix (Granada).

Publicado el Decreto 1278/1976, de 23 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de 300 viviendas en Guadix (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número cuatro.—Parcela de terreno en el término municipal de Guadix, pago de Los Tejares, que tiene su extensión superficial de seis mil ochocientos un metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con herederos de don Juan Casas, don Torcuato Hernández y doña Nélida Moreno; al Sur, con don Angel Casas Morales; al Este, el mismo, y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y don Alonso Ayala.

Propietarios: Don Carlos García Raya.

No inscrita.

Parcela número seis.—Cueva habitación, sita en La Minilla, de esta ciudad; compuesta de nueve habitaciones y su placeta de entrada, con una extensión, la cueva, de cinco metros de frente por quince de fondo, y la placeta, de unos cuatro metros cuadrados, y en total, ciento veintitrés metros cuadrados, y todo linda: Derecha, entrando, con tierra de Los Tejares; izquierda, con dichas tierras; espalda, el cerro de su construcción, y da su frente al camino de Lugros.

Propietario: Don Julián Molero Navarro.

Inscrita al nombre de dicho señor y su esposa, doña María Sánchez Espósito, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos, folio número ciento cuarenta y seis, finca número dos mil doscientos seis, inscripción cuarta.

Parcela número ocho.—Parcela de terreno, sita en el pago de Los Tejares, de quinientos veinte metros cuadrados, en la que hay construida una cueva. Linda: Derecha, entrando, izquierda y espalda, con don Fandiña Sánchez García, y da su frente a La Minilla.

Propietarios: Don Jesús Raya Vega y doña Adoración Hernández Martín.

No inscrita.

Parcela número nueve.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Guadix, pago de Los Tejares, barrio de La Minilla. Tiene una extensión superficial, según la inscripción registral, de doscientos cuarenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, de seiscientos cincuenta metros cuadrados, de los que trescientos ochenta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados constituyen una placeta de entrada a la cueva que ocupa el resto de la parcela y que se compone de varias habitaciones. Linda: Al Norte, con cueva propiedad de doña Rosario Ruiz Marruecos y Antonio Hodas Moreno, inscrita como finca número quince mil seiscientos cuarenta y dos; al Este y Sur, con parcela de don Antonio Barquier Barquier, inscrita como finca número mil novecientos cuarenta y nueve, y al Oeste, con parcela de don Jesús Raya Vega y otra de don Francisco Pérez Ballesteros, ésta inscrita como finca número doce mil novecientos ochenta.

Propietarios: Don José María Villalba Pérez y doña Leocadia Martínez Cruz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento treinta y cuatro, finca número quince mil seiscientos diecisiete, inscripción primera.

Parcela número diez.—Cueva sita en el pago de La Minilla, dando vista al cementerio y en medio de Los Tejares, término de Guadix, compuesta de portal y tres habitaciones, con una extensión superficial, según la inscripción registral, de unos sesenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, de doscientos metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con cueva de Antonio Navarro; izquierda, con la de José María Vilchez; espalda, el cerro de su construcción y Los Tejares, y da frente al viento Norte.

Propietarios: Don Francisco Pérez Ballesteros y doña Dolores Gómez Guerrero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos cuarenta y uno, folio cuarenta y nueve, finca número doce mil novecientos ochenta, inscripción primera.

Parcela número once.—Cueva de La Minilla de Guadix, consta de varias habitaciones y placeta de entrada. De superficie, según la inscripción registral, cincuenta metros cuadrados, sin respecto a medida, y conforme a la reciente medición efectuada, de doscientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, cueva de Juan Barquier; izquierda, la de José María Villalba Pérez, y fondo, el cerro de su construcción.

Propietarios: Don Antonio Horas Moreno y doña Rosario Ruiz Marruecos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento ochenta y nueve, finca número quince mil seiscientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Parcela número trece.—Cueva y huerto en Los Tejares, término de Guadix, que linda: Al Norte, don Salvador Hernández García; al Sur, don José Gómez Falcó; al Este, don Enrique